



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 650 -2018-GRA/GR

Ayacucho,

13 DIC 2018

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N°863-2017-GRA/GR de fecha 18 de diciembre del 2017, mediante el cual se le ha designado a la Abog. **MEIDY VILLAR FLORES**, en las funciones de Asesor I en el CNP N°06, Nivel 04, de la Gobernación Regional de Ayacucho, para cumplir específicamente funciones de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, así como su solicitud de Licencia por Maternidad de fecha 26 de noviembre de 2018, sustentada con el CITT N°A-102-00016596-18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI, sobre descentralización, Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N°27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Presidente Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos en los cargos de confianza, en concordancia con el artículo 12° del Decreto Supremo N°018-85 – PCM, artículo 77 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM; concordante con los artículos 3° y 7° de la Ley N°27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

Que, el artículo 92° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia un abogado, quien es designado mediante resolución del titular de la entidad y puede ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones.

Que, conforme lo indica el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP “Desplazamiento de Personal” el encargo viene a ser una acción administrativa



mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directa dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor a (30) días ni exceder el periodo presupuestal. Se formaliza con Resolución del Titular de la Entidad". En este contexto, debe además precisarse que estas acciones de personal debe ser una de encargo de funciones conforme prevé en forma taxativa el artículo 3.6.1. de la Resolución Directoral N°013-952-INAP-DNP.

Que, en este contexto la Abog. MEIDY VILLAR FLORES con fecha 26 de noviembre ha presentado su solicitud de Licencia por Maternidad a partir del 25 de noviembre de 2018, debidamente sustentado con CITT N°A-102-00016596-18 de ESSALUD – Hospital II Carlos Tuppia García G, por lo que es necesario encargar secretario técnico a fin de que continúe con la función pública de su competencia.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867 LOGR y sus modificatorias, Ley N°30518, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento D.S. N°005-90-PCM y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Número 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR, al abogado **JORGE GERARDO QUISPE PURILLA**, trabajador del Gobierno Regional contratado bajo la modalidad del Régimen Laboral 1057 CAS, para asumir las funciones de **SECRETARIO TECNICO DE LOS ÓRGANOS INSTRUCTORES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con vigencia del 03 al 31 de diciembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de sus remuneraciones será afecto a su misma plaza como Abogado de la Oficina de Secretaría Técnica de la Oficina de Recursos Humanos en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N°48-2017-GRA/SEDE CENTRAL, correspondiente al resultado del proceso de convocatoria CAS N°13-2017-GRA-SEDE CENTRAL – Primera Convocatoria – SIGLAS ORH/ST.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, disponiendo insertar en el File Personal correspondiente, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR